

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00087 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Formúlese adecuadamente las pretensiones de la demanda ejecutiva promovida, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, "lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad", por lo tanto, deberá discriminar el capital de cada una de las cuotas de amortización causadas y no pagadas desde el **31 de marzo de 2021**, sobre las cuales se deprecia el pago de intereses moratorios, para ello, de manera independiente deberá relacionar los intereses remuneratorios, a propósito de evitar el cobro de intereses sobre intereses, conducta que se denomina anatocismo, proscrita en nuestro ordenamiento jurídico, así como las primas de seguro, conforme al tenor literal del plan de amortización allegado y del título valor aportado como base de recaudo, también deberá determinar el valor exacto del saldo insoluto del capital de la obligación incorporada en el pagaré No. **153208**, en ejercicio de la cláusula aceleratoria del plazo otorgado, debidamente estipulada "COEMPOPULAR podrá exigir el pago de capital, intereses honorarios y gastos, antes de la expiración del plazo en caso de mora en el pago de una de cualquiera de las cuotas de capital intereses ya pactados", de conformidad con lo preceptuado por el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 "En todo caso, cuando en desarrollo de lo previsto en este artículo el acreedor exija la devolución del total de la suma adeudada", junto con los respectivos intereses moratorios, causados desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es, **10 de noviembre de 2022**.

No.	Tipo cuota	Por. Pago	Fecha de Vcto	Capital	Int. Corriente		Seguro de Vida	Otroas	Capita- lisación	Cuota total	Saldo capital
					Valor	Tasa					
0	I	N	12/31/2020	0	181,706	13.50	0	0	0	181,706	17,500,000
1	O	V	01/31/2021	84,454	196,875	13.50	18,900	0	0	300,229	17,415,546
2	O	V	02/28/2021	85,495	195,925	13.50	18,809	0	0	300,229	17,330,051
	O	V	03/31/2021	86,550	194,963	13.50	18,716	0	0	300,229	17,243,501
	O	V	04/30/2021	87,616	193,990	13.50	18,623	0	0	300,229	17,155,885
	O	V	05/31/2021	88,697	193,004	13.50	18,528	0	0	300,229	17,067,188
	E	V	06/30/2021	420,000	0	13.50	0	0	0	420,000	16,647,188
	O	V	06/30/2021	89,790	192,006	13.50	18,433	0	0	300,229	16,557,398
	O	V	07/31/2021	90,076	186,271	13.50	17,882	0	0	300,229	16,461,322
9	O	V	08/31/2021	97,261	185,190	13.50	17,778	0	0	300,229	16,364,061
10	O	V	09/30/2021	98,460	184,096	13.50	17,673	0	0	300,229	16,265,601
11	O	V	10/31/2021	99,674	182,988	13.50	17,567	0	0	300,229	16,165,927
12	O	V	11/30/2021	100,904	181,866	13.50	17,459	0	0	300,229	16,065,023

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **26** hoy **21/04/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce011144e5a4838d9f8665be80b72874c1103374d7850e5aebbe146d1471fb5e**

Documento generado en 20/04/2023 09:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>